



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 658-2020

Guatemala, 12 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, teniendo como deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 13-2020 del Congreso de la República, crea el beneficio económico denominado Fondo para la Protección del Empleo con el objeto de apoyar a los trabajadores del sector privado cuyos contratos de trabajo hayan sido objeto de suspensión debidamente autorizada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con la legislación laboral y como consecuencia del Estado de Calamidad Pública establecido por el Organismo Ejecutivo y debidamente ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, así como las Disposiciones Presidenciales emitidas en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento para contener la pandemia COVID-19.

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Gubernativo número 58-2020, se emitió el Reglamento para el otorgamiento del Beneficio del Fondo para la Protección del Empleo, correspondiendo al Ministerio de Economía aprobar los instrumentos para su cumplimiento, por lo que emitió el Acuerdo Ministerial número 616-2020 de fecha veintisiete de abril dos mil veinte, denominado "INSTRUMENTO DE REGULACIÓN PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO", el cual es necesario reformar para su efectiva aplicación.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 58-2020.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL "INSTRUMENTO DE REGULACIÓN PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO"

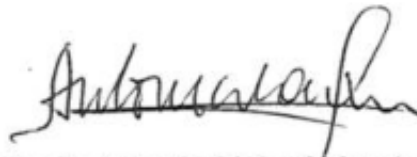
ARTÍCULO 1.- REFORMA EL ARTÍCULO 1.- Del Instrumento de Regulación para el Ministerio de Economía para el Otorgamiento del Beneficio del Fondo de Protección del Empleo.

ARTÍCULO 1. Se REFORMA EL ARTÍCULO 3. Procedimiento: en su numeral 4, el cual queda así:

"...4. La Dirección de Servicios Financieros Empresariales del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía emitirá las resoluciones de pago con la autorización del Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, que incluyen las nóminas de trabajadores con los números de contratos de trabajo suspendidos, y la trasladará a la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, quien hará la solicitud de pago dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, a favor del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, enviando físicamente o en formato digital la nómina, para que proceda a realizar el pago..."

ARTÍCULO 2. Vigencia: El presente acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE,



Roberto Antonio Malouf Morales



Ernesto Morales Pirzón
Viceministro de Desarrollo de la
Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa



(E-443-2020)-15-mayo